

Undécimo.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y por la Orden de 12 de marzo de 1990.

Duodécimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

2613

RESOLUCION de 16 de enero de 1996, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas correspondientes al año 1996 para la distribución de películas cinematográficas comunitarias.

Con el fin de fomentar la difusión de películas comunitarias en salas de exhibición cinematográfica, el artículo 19 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, prevé la concesión de ayudas para su distribución. Los artículos 43 a 46 de la Orden de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17) establecen las normas, requisitos y procedimientos para acceder a dichas ayudas, por las que se podrá subvencionar el tiraje de copias, subtítulos y gastos de publicidad de las películas beneficiarias.

En su virtud, este instituto ha resuelto:

Primero.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24.108.471, «Fondo de producción de la cinematografía», del programa 456C, «Cinematografía», del vigente presupuesto de gastos del organismo.

Dichas ayudas se concederán, mediante régimen de concurrencia competitiva, para la distribución de películas comunitarias que hubieran sido calificadas por edades para su exhibición en salas cinematográficas desde el 5 de julio de 1995 hasta el 4 de julio de 1996, ambos inclusive.

No podrán acceder a las ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el artículo 349.3.º del Código Penal o sancionados por las infracciones a las que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

Segundo.—Las solicitudes, en el modelo oficial de instancia, deberán ir acompañadas de la documentación exigida en el artículo 44 de la Orden de 12 de marzo de 1990, así como del documento acreditativo de la calificación por edades de la película para cuya distribución se solicita la ayuda.

Dicha documentación podrá presentarse en el Registro de los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas o en el Registro de las dependencias centrales del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes deberá figurar el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

En todo caso se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución.

Tercero.—El plazo para su presentación se iniciará el día siguiente al de finalización de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado» y el 8 de julio de 1996, inclusive.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas la Subdirección General del Departamento de Protección del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Quinto.—Las solicitudes de ayudas serán informadas por el Comité Asesor de Ayudas a la Distribución en las fechas siguientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto:

Primera fase: En la primera quincena de junio de 1996 las solicitudes presentadas desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 15 de abril de 1996, inclusive.

Segunda fase: En la primera quincena de octubre de 1996 las solicitudes presentadas desde el 16 de abril hasta el 8 de julio de 1996, inclusive.

Sexto.—1. La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar el 50 por 100 de los costes del tiraje de copias, subtítulos y publicidad, hasta un máximo de 10.000.000 de pesetas por beneficiaria.

2. En el caso de películas en las que se hubiera reconocido como gasto imputado al productor el referido al tiraje de copias y publicidad no se reconocerá al distribuidor dicho gasto.

Séptimo.—1. Una vez efectuada la tramitación de las partes, el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará las resoluciones que procedan, previa supervisión del Subsecretario, dentro de los dos meses siguientes a la emisión del informe del Comité asesor, que serán comunicadas a los interesados y las Comunidades Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento y hechas públicas en el tablón de anuncios de la sede central del Ministerio de Cultura, plaza del Rey, 1, Madrid, y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Dichas resoluciones, al no poner fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas ante la Ministra del Departamento, mediante interposición de recurso administrativo ordinario.

Octavo.—El pago de la ayuda se hará efectivo previa justificación de los siguientes extremos:

a) Los exigidos con carácter general por el artículo 14 de la Orden de 12 de marzo de 1990.

b) Realización del gasto subvencionado mediante la presentación de los oportunos comprobantes.

c) Ejecución del plan de distribución cuyo ámbito territorial en ningún caso podrá ser inferior a 15 provincias y cinco Comunidades Autónomas, salvo autorización expresa del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, previo informe del Comité Asesor de Ayudas a la Distribución.

La ejecución y justificación de dicho plan de distribución habrá de realizarse en el plazo máximo de un año desde la concesión de la ayuda y deberá acreditarse mediante certificación de los titulares de las salas en que haya sido exhibida la película objeto de la ayuda.

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como por la Intervención General de la Administración del Estado.

Décimo.—La presente convocatoria se regirá por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria; en la redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre; por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y por la Orden de 12 de marzo de 1990.

Undécimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1996.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

2614

RESOLUCION de 24 de enero de 1996, de la Subsecretaría, por la que se convocan las ayudas para la formación, asistencia técnica y proyectos de desarrollo cultural en Iberoamérica, correspondientes al año 1996.

La Orden de 16 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 17, del 19) establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la formación, asistencia técnica y proyectos de desarrollo cultural en Iberoamérica.

Procede, por consiguiente, convocar ayudas que se concederán en el año 1996.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 16 de enero de 1996, dispongo:

Primero. *Objeto y condiciones.*

Se convocan para 1996 las siguientes ayudas comprendidas en el punto primero de la Orden de 16 de enero de 1996:

a) Asistencia técnica a instituciones culturales iberoamericanas: Ayudas para el desplazamiento de técnicos y/o expertos españoles a asociaciones, fundaciones y organismos e instituciones culturales iberoamericanas que así lo soliciten, con el fin de asesorar y elaborar conjuntamente propuestas orgánicas y programáticas que mejoren el funcionamiento y los objetivos de dichas instituciones. La asistencia técnica podrá solicitarse asociada a proyectos de desarrollo cultural, cuando esté justificada su complementariedad.

b) Formación de profesionales de países iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura: Ayudas destinadas a la formación de recursos humanos para la cultura en el área iberoamericana mediante la asistencia a programas, estancias y cursos ofrecidos en España por organismos, instituciones o entidades culturales públicas o privadas.

c) Proyectos de desarrollo cultural en los países iberoamericanos: Ayudas a asociaciones, fundaciones sin ánimo de lucro y organismos e instituciones de las Administraciones Públicas de los países iberoamericanos para proyectos de desarrollo cultural en Iberoamérica.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*

Las ayudas convocadas se imputarán a los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias 24.09.482 y 24.09.485 del programa 134B, del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura.

Tercero. *Beneficiarios.*

a) Asistencia técnica a instituciones culturales iberoamericanas: Asociaciones y fundaciones que estén legalmente constituidas conforme a la legislación de su país, así como organismos e instituciones de las Administraciones Públicas de ámbito central, regional o municipal de dichos países con competencia en la planificación y gestión de servicios y recursos culturales. En todo caso deberán prestar servicios culturales al ciudadano.

b) Formación de profesionales de países iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura: Personas físicas con nacionalidad de cualquiera de los países iberoamericanos que deseen ampliar su formación en organismos, instituciones o entidades españolas y que acrediten experiencia en elaboración o gestión de programas culturales desde organismos públicos; protección, restauración, conservación e investigación del patrimonio cultural, gestión editorial, gestión de museos, archivos, bibliotecas, exposiciones, artes plásticas, cinematografía, artes audiovisuales, y artes escénicas y de la música.

c) Proyectos de desarrollo cultural en los países iberoamericanos: Asociaciones y fundaciones que estén legalmente constituidas conforme a la legislación de su país y acrediten una trayectoria en la promoción y organización de servicios culturales para el ciudadano, así como organismos e instituciones de las Administraciones Públicas de ámbito central, regional o municipal de dichos países con competencia en la planificación y gestión de servicios y recursos culturales.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución y se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde, deberán dirigirse al Subsecretario del Ministerio de Cultura. Podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 39.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

2.1 Asistencia técnica a instituciones culturales iberoamericanas: Documento anexo II cumplimentado a máquina en todos sus extremos.

2.2 Formación de profesionales de países iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura:

a) Fotocopia del pasaporte o documento equivalente, acreditativo de la personalidad y nacionalidad.

b) Carta de presentación del organismo o entidad en que preste sus servicios, avalando su solicitud.

c) Documento anexo III cumplimentado a máquina en todos sus extremos.

2.3 Proyectos de desarrollo cultural en los países iberoamericanos: Documento anexo IV cumplimentado a máquina en todos sus extremos.

3. Realizada la selección de solicitudes a que se refiere el punto sexto 2 de la presente Resolución y antes de que la Comisión de Estudio y Valoración formule la propuesta de concesión, se requerirá a los seleccionados para que presenten la siguiente documentación:

a) Para los solicitantes de ayudas de asistencia técnica y proyectos de desarrollo cultural: Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del organismo o entidad solicitante.

b) Para los solicitantes de ayudas para la formación de profesionales: Documentación acreditativa de los méritos alegados (títulos, certificados).

Quinto. *Plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, la Dirección General de Cooperación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Sexto. *Instrucción del procedimiento.*

1. La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1 Asistencia técnica a instituciones culturales iberoamericanas:

a) Concreción del o los objetivos perseguidos con la asistencia.

b) Participación del solicitante en los costes de la actuación, mediante el compromiso expreso de hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención del experto o expertos que se desplacen para llevar a cabo la asistencia técnica.

c) Contar con un cronograma tentativo para la asistencia, en el que queden reflejados los objetivos y se deduzca la probabilidad de su cumplimiento.

Las ayudas cubrirán los gastos derivados de los viajes de los expertos y/o técnicos, por el trayecto más corto, en la tarifa más económica y, en su caso, los honorarios correspondientes.

2.2 Formación de profesionales de países iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura:

a) Adecuación del perfil profesional al curso, estancia o programa propuesto.

b) Experiencia profesional acreditada, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero b) de la presente Resolución.

c) Valoración de la aplicación de los conocimientos a adquirir para la organización en que preste sus servicios profesionales el solicitante.

El importe de estas ayudas se ajustará a los módulos económicos que se publican como anexo V a la presente Resolución. La Comisión de Estudio y Valoración realizará su propuesta teniendo en cuenta los criterios anteriores y la carestía de vida en los países de origen de las personas seleccionadas. Estas ayudas tienen el carácter de únicas, para todos los gastos que comporte la realización de la actividad formativa (viajes, alojamiento, manutención, etc.).

2.3 Proyectos de desarrollo cultural en los países iberoamericanos.

2.3.1 Proyectos prioritarios:

a) Constitución o consolidación de recursos culturales básicos en poblaciones pequeñas y medianas, bibliotecas, museos y archivos.

b) Dotación de recursos complementarios a centros culturales ya existentes: Fondos bibliográficos, material audiovisual, etc.

c) Organización de cursos, seminarios, encuentros regionales sobre gestión y desarrollo cultural en zonas rurales y suburbanas.

d) Conservación del patrimonio cultural.

e) Difusión en medios audiovisuales de manifestaciones culturales.

2.3.2 Criterios de valoración:

a) Adecuación del proyecto a las prioridades de la convocatoria.

b) Participación económica de la institución solicitante.

c) Relación de la inversión/potenciales beneficiarios.

d) Experiencia de la institución solicitante en gestión y cooperación cultural.

El importe de estas ayudas no podrá exceder de 1.000.000 de pesetas.

Séptimo. *Resolución.*

1. La Resolución de concesión de las ayudas se dictará dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La concesión de cada una de las ayudas que se convoquen en el punto primero de la presente Resolución se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 16 de enero de 1996.

Octavo. Pago y justificación de las subvenciones y ayudas.

1. El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la orden de concesión.

2. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, 2, de la Orden de 16 de enero de 1996.

3. Para la justificación de la asistencia a cursos o realización de estancias será suficiente la certificación del Director del centro o institución responsable de la misma, que acredite la participación del beneficiario.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, por el sólo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir las obligaciones que se establecen en el punto duodécimo de la Orden de 16 de enero de 1996.

El logotipo a que se refiere el apartado e) del mencionado punto duodécimo es el que se señala en el anexo VI, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Cooperación Cultural.

Asimismo se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente o suplentes que figuren en primer lugar en la segunda relación a que se refiere el punto sexto, 3, de la Orden de 16 de enero de 1996.

Décimo. Régimen general de las ayudas.

Las ayudas que se convocan se ajustarán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Cultura de 16 de enero de 1996 y en la presente Resolución, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación de dichas normas.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 1996.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

* Deberá cumplimentarse una solicitud por cada clase de ayuda y actividad que se solicite.

I.- Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación Cultural	Núm. Exp.	
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas para la formación, asistencia técnica y proyectos de desarrollo cultural en Iberoamérica	Boletín Oficial del Estado	Fecha

II.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la persona física o del representante de la entidad:		Nº pasaporte:	
Apellidos y nombre:		Teléfono y fax:	
Domicilio:		Provincia:	
C. P. y Localidad:		País:	
2. Datos de la entidad:			
(*) Nombre o razón social		Siglas	
Domicilio:		Teléfono y fax:	
C. P. y Localidad:		Provincia:	
		País:	

(*) El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos. El espacio sombreado está reservado para la Administración.

III.- Datos de la ayuda solicitada

1. Finalidad de la ayuda que se solicita:	
<input type="checkbox"/>	Asistencia técnica a instituciones culturales iberoamericanas.
<input type="checkbox"/>	Formación de profesionales de países iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura.
<input type="checkbox"/>	Proyectos de desarrollo cultural en los países iberoamericanos.
2. Denominación de la actividad para la que se solicita subvención:	3. Cuantía solicitada en pesetas:

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

(Espacio reservado para el sello del Registro General a que se refiere el art. 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

(Lugar y fecha)

Firma: _____

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

- (*) La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos sus extremos.
- (*) Los solicitantes de ayuda para la formación dejarán en blanco los apartados II.2 y III.3.

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto cuarto, 2, de la Resolución

1. Asistencia técnica a instituciones culturales iberoamericanas:
 - Documento anexo II cumplimentado a máquina en todos sus extremos.
2. Formación de profesionales de países iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura:
 - Fotocopia del pasaporte o documento equivalente, acreditativo de la personalidad y nacionalidad.
 - Carta de presentación del organismo o entidad en que preste sus servicios, avalando su solicitud.
 - Documento anexo III cumplimentado a máquina en todos sus extremos.
3. Proyectos de desarrollo cultural en los países iberoamericanos:
 - Documento anexo IV cumplimentado a máquina en todos sus extremos.

ANEXO II

Asistencia técnica a instituciones culturales iberoamericanas

1. Nombre de la entidad que solicita la asistencia:
2. Finalidad de la asistencia que se solicita:
3. Requisitos: Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años:
4. Programa de la actividad para la que se solicita subvención:
 4. a) Breve descripción de la asistencia solicitada:
 4. b) Duración:
 4. c) Perfil del experto o técnico solicitado:
 4. d) Resultados previstos:
 4. e) Presupuesto de gastos de la actividad para la que se solicita subvención:

Concepto	Pesetas
Alojamiento y manutención de los técnicos o expertos
.....
.....
.....
Total

4. f) Subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita subvención:

Don/doña, representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

..... a de de 1996.

Firmado:

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE CULTURA. MADRID. ESPAÑA.

ANEXO III

Formación de profesionales iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura

1. Nombre del solicitante:
2. Datos de la institución para la que trabaja:
 - Denominación:
 - Domicilio:
 - Ciudad: CP (ZIP CODE):
 - País: Teléfono: Fax
3. Programa de formación en España para el que solicita la ayuda:
4. Requisitos:
 4. a) Extracto del currículum vitae:
 4. b) Centro donde se van a cursar los estudios o actividades formativas:
 4. c) Fechas de inicio y terminación de los estudios o actividades formativas, para los que solicita ayuda:
 4. d) Becas o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita subvención:

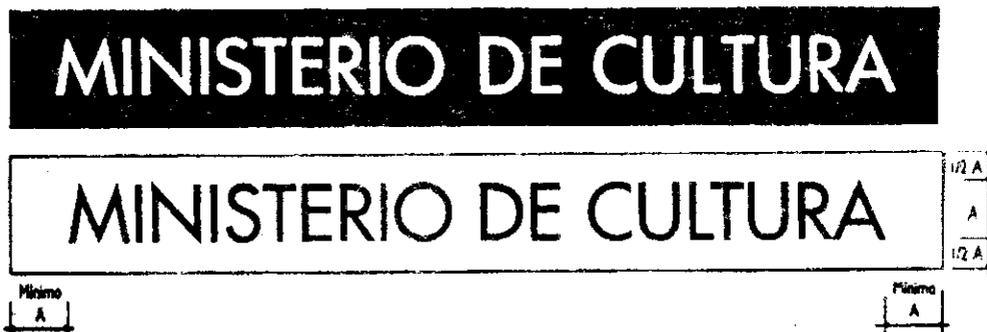
ANEXO VI

La relación logo - mancheta queda definida en las proporciones que muestra esta página.

La altura de la banda será igual al doble del cuerpo escogido para el nombre del MINISTERIO, que irá siempre centrado en dicho campo.

A los lados, en cambio, se dejará como mínimo una distancia igual al cuerpo escogido para la composición.

El largo de la mancheta variará en función de la longitud del texto que la acompañe.



Logotipo / Adaptación a otros países.

La referencia "de España" junto a la marca "MINISTERIO DE CULTURA" resulta obvia dentro del territorio nacional. Pero esta aclaración se hace necesaria en aquellas manifestaciones internacionales del Ministerio: ferias, exposiciones, etc. En estos casos, y respetando el esquema básico de integración "MINISTERIO-Direcciones Generales", se añade la referencia nacional en el idioma correspondiente, en una banda inferior de un alto igual a la mitad de la del Ministerio.

Cuando esta presencia pueda resolverse en color proponemos se empleen el rojo Pantone 185 para la banda que contiene la marca MINISTERIO, calado ésta en blanco; y el amarillo Pantone 123 para la banda inferior, con el texto en rojo Pantone 185.

Cuando deba resolverse en blanco y negro la banda superior irá en negro con el MINISTERIO calado en blanco, en tanto que la inferior se tramará al 50% con el texto calado en blanco.

El cuerpo de la composición inferior será la mitad del empleado para MINISTERIO.

